



## DERECHOS Y DEBERES DE PADRES DE FAMILIA .Decreto 1286 del 27 de abril del 2.005

### ARTICULO 2. Derechos de los padres de familia.

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- a. **Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos**, de conformidad con la Constitución y la Ley.
- b. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- c. **Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo**, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, **las estrategias pedagógicas básicas**, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- d. **Expresar de manera respetuosa** y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
- e. **Participar** en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, **de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.**
- f. **Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.**
- g. **Recibir** durante el año escolar y en forma periódica, **información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.**
- h. Conocer la información sobre los resultados **de la pruebas de evaluación** de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
- i. **Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.**
- j. **Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia** en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.

**ARTICULO 3. Deberes de los padres de familia.** Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

- a. **Matricular oportunamente a sus hijos** en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- b. **Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.**
- c. **Cumplir con las obligaciones** contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
- d. **Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.**
- e. **Comunicar oportunamente**, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. **En caso de no recibir pronta respuesta** acudir a las autoridades competentes.
- f. **Apoyar al establecimiento** en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional. g. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos. h. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.